TOMO CXXXIII Santiago de Querétaro, Qro., 7 de abril del 2000 No. 14

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio, Qro. 380

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. 382

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de obras de urbanización en 5 etapas a ejecutar la etapa I, así como Venta provisional de lotes de la etapa I, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Unidad Habitacional C.T.M.", Cadereyta de Montes, Qro. 384

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de densidad de 400 a 439 habitantes por hectárea para el predio denominado "Sagrado Corazón", ubicado al oriente de la ciudad de San Juan del Río, Qro. 387

Acuerdo mediante el cual se considera procedente la Donación al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas de un terreno ubicado entre las calles de General Vicente Riva Palacio y Circuito General Mariano Escobedo en la Unidad Habitacional José Ma. Arteaga, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. 389

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la Venta provisional de lotes de la sección I de la fase "A" del fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, Qro. 390

Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación al punto primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 1999, relacionado con el fraccionamiento Residencial Italia. 392

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 394

INFORMES TELEFONO 01 (42) 14-24-00

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de febrero del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para la Ampliación, Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Totalidad del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCION XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 143, 147, 152, 154 FRACCIONES I Y II, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL DE VISTA HERMOSA", DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- En atención a los escritos presentados por el Ing. Jorge Perusquía Alcocer, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 27 de enero del año 2000, Oficio No. 04264, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, donde se emite dictamen técnico para la Ampliación, Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la totalidad del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.- El Ing. Jorge Perusquía Alcocer acredita su propiedad mediante la Escritura Pública 2,876, de fecha 28 de marzo de 1971, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública No. 2 de esta Ciudad, cuyo testimonio quedó inscrito bajo la Partida No. 595, Libro 80-A, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.- Con fecha 2 de febrero del año 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con folio: 013/00, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- El Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa" se localiza en la fracción 2ª. de la Ex-Hacienda de Carretas, en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

3.2.- El 3 de febrero de 1998, en Sesión de Cabildo se autorizó la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 de fecha 20 de enero de 1999.

3.3.- A la fecha la vigencia del Acuerdo de Autorización concluyó, ya que en el punto Primero del Acuerdo mencionado dice: "Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en la Primera Etapa del Fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, que deberán de ser concluidas en un plazo que no excederá de dos años, a partir del presente, en caso contrario ésta deberá renovarse".

3.4.- En inspección física realizada por el personal del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que el Fraccionamiento a la fecha tiene el 33.2% global de avance en las obras de urbanización.

3.5.- Desde el punto de vista urbano, el Fraccionamiento está asentado en un Área Habitacional a corto plazo, con densidad de 200 habitantes por hectárea, por lo que el citado Proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

3.6.- Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el diagnóstico técnico favorable para la Ampliación, Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras

de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Totalidad del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa". . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Jorge Perusquía Alcocer, en su carácter de propietario, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", Delegación Villa Cayetano Rubio. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Respecto a la Ampliación y Relotificación, son motivadas por el ajuste en la superficie total donde se ejecuta el Fraccionamiento, el promotor lo acredita con copia simple de la Certificación del Deslinde Catastral 99259, de fecha 24 de mayo de 1999, emitida por la Dirección de Catastro. Con la Modificación las Etapas se anulan. Las Superficies para el Fraccionamiento serán las siguientes:

	AUTORIZACIÓN	RELOTIFICACIÓN
ACUERDO	3-FEBRERO-1998	
PLANO/OFICIO	01546/97	
Superficie Lotificada	85,827.41 m2	91,973.52 m2
Superficie Zona Comercial	12,975.01 m2	1,228.69 m2
Donación	13,559.11 m2	14,170.51 m2
Áreas Verdes	6,750.09 m2	6,750.09 m2
Zonas Verdes	2,083.61 m2	2,083.61 m2
Superficie de Vialidades	34,287.56 m2	49,890.53 m2
Superficie Total	155,482.79 m2	166,096.95 m2

TERCERO.- La correspondiente variación a las superficies de Donación y Vialidades otorgadas en favor del Ayuntamiento, deberán constar en Escritura Pública.

CUARTO.- En cuanto a las superficies señaladas como Áreas Verdes, éstas quedarán condicionadas a la normatividad que indique la Comisión Federal de Electricidad por ser áreas de restricción por derecho de vía de la línea de alta tensión que cruza el predio.

QUINTO.- El concepto de Impuesto por Superficie Vendible para 98,802.42 m2, se estableció desde la autorización inicial y al no haber incremento en la Superficie Vendible, el Propietario acredita haber cumplido con esta obligación, con copia simple de las Escrituras Públicas Números 69,243 y 69,246 de fecha 4 de marzo de 1999, de la Notaria Número 8 de esta Ciudad.

SEXTO.- Los Derechos por Supervisión correspondientes a la vigencia de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 1, fueron indicados en el punto tercero del Acuerdo de fecha 3 de febrero de 1999, no habiendo constancia de su pago, por lo que deberá acreditar éste, ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Respecto a los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización de éstas a renovar para la totalidad del Fraccionamiento, el Propietario deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN

Presupuesto $7,795,284.65 X I.5%	**116,929.26**
25% Adicional	**29,232.31**
	$146,161.57

(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.)

OCTAVO.- Se autoriza la Venta Provisional de Lotes para la totalidad del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", por lo que el Propietario deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en ésta Ciudad por la cantidad de $10'133,870.04 (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

NOVENO.- El Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Fraccionador.

DÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y al Ing. Jorge Perusquía Alcocer, en su carácter de Propietario del Fraccionamiento. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES FEBRERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO , QRO. ----------DOY FE.----------

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RRT/SGR/CGJG/job

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de marzo del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X Y XII, 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16, 17, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 147, 152, 154, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "BOSQUES DEL SOL", DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- En atención al escrito del Ing. José Ricardo Torres Juárez, Apoderado General de la Empresa PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V., en la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron Oficios Números 04063, 04249 y 04482 de fechas 9 de diciembre de 1999, 27 de enero y 29 de febrero del presente año, suscritos por el Ing. Alfonso Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo Dictámenes Técnicos favorables para la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2.- El Ing. José Ricardo Torres Juárez acredita su personalidad jurídica como Apoderado General, mediante Instrumento Público No. 276, de fecha 28 de agosto de 1997, levantada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 7, del Partido Judicial de San Juan del Río, Querétaro.

3.- Se acredita la propiedad del Fraccionamiento mediante Instrumento Público 587, de fecha 30 de diciembre de 1999, levantado ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 7, del Partido Judicial de San Juan del Río, Querétaro.

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron con fechas 19 de enero y 16 de febrero del año 2000, Diagnósticos Técnicos con Folios: 005/00 y 017/00, suscritos por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

4.1.- El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Bosques del Sol", se ubica entre la Ave-

nida del Sol y el Canal del Arenal, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, en una superficie de 40,095.45 m2.

4.2.- Desde el punto de vista urbano, el Fraccionamiento está asentado en un área habitacional a corto plazo, con densidad de 300 habitantes por hectárea, por lo que el citado Proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta Ciudad.

4.3.- En base a la visita física realizada por el personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que el Fraccionamiento presenta un avance del 30% en las Obras de Urbanización, que cumple con lo que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.4.- En base a lo anterior, esta Dirección considera conveniente emitir Diagnóstico Técnico favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento denominado "Bosques del Sol".

5.- Con fecha 16 de febrero del año 2000 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Diagnóstico Técnico con Folio 022/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, donde considera factible que el nombre del Fraccionamiento sea "Bosques del Sol". . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado II, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa PROMOTORES DEL CENTRO S. A. DE C. V., por conducto de su Apoderado General, Ing. José Ricardo Torres Juárez, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto, en una superficie de 40,095.45 m2. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no exceda de dos años contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Concluidos los plazos a que se hace mención en el punto anterior, sin que se hayan iniciado o, en su caso, terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

TERCERO.- El Fraccionador deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN

Presupuesto $2'010,172.59 X 1.5%	**30,152.58**
25% Adicional	**7,538.14**
	$37,690.72

(TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M.N.)

CUARTO.- El Promotor deberá pagar ante la Tesorería Municipal de Querétaro, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

21,691.80 m2 X 0.98	**21,257.96**
25% Adicional	**5,314.49**
	$26,572.45

(VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)

QUINTO.- El Promotor deberá transmitir la Superficie de 4,021.40 m2, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Querétaro, misma que se ubica al centro del Fraccionamiento, en la totalidad de la manzana 207, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que se otorgó la Licencia de Obra. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado, dejará sin efecto el presente Acuerdo.

SEXTO.- La Empresa tendrá que transmitir a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 14,382.25 m2 por concepto de Vialidades y Banquetas, lo que deberá constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la Empresa PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V., la Venta Provisional de Lotes, siempre y cuando el Promotor deposite a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, una fianza expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de $2'970,323.20 (DOS MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente y dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes citada.

OCTAVO.- El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común.

NOVENO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Bosques del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto quedando de la siguiente manera:

PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SOL.

DENOMINACIÓN	LONGITUD.	POR CALLE CADA 100 M SE PAGARÁN 6.59 D.S.M.	POR LONGITUDES EXCEDENTES SE PAGARÁ: 1.65 D.S.M. POR CADA 10m	COSTO
AV. DEL SOL	149.70m	$215.49	$268.15	$ 483.64
BOSQUES DE OYAMEL	207.50m	$430.98	$ 53.95	$ 484.93
BOSQUES DE JACARANDAS	128.05m	$215.49	$151.34	$ 366.83
BOSQUES DE AVELLANO	113.99m	$215.49	$ 75.48	$ 290.97
BOSQUES DE MEZQUITE	197.68m	$215.49	$527.03	$ 742.52
BOSQUES DE PIRULES	113.38m	$215.49	$ 72.19	$ 287.68
BOSQUES DE JOPI	43.40m	$215.49	------	$ 215.49
BOSQUES DE AHUEHUETE	157.77m	$215.49	$311.69	$ 527.18
			SUBTOTAL	$ 3, 399.24
			25% ADICIONAL	$ 849.81
			TOTAL	$ 4,249.05

(CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)

DÉCIMO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO PRIMERO.- Cumplimentado lo anterior, el Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del interesado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Empresa PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V., por conducto de su Apoderado General, Ing. José Ricardo Torres Juárez. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES MARZO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO , QRO. ---DOY FE.--

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RRT/SGR/CGJG/job

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE LIC, ANAVEL SOTO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO DE ARTEGA,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de Febrero de 2000, se acordó:

VISTA, para resolver la solicitud de presentada por el Ing. Mario Antonio Saucedo Lara, Administrador único de la Empresa SAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en 5 Etapas a ejecutar la etapa I así como la venta provisional de lotes de la misma del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Unidad Habitacional C.T.M.", ubicado en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 201,692.782 m2, por el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., a través de la Sesión de Cabildo, es el órgano facultado para resolver y expedir el presente acuerdo, respecto de la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en 5 etapas a ejecutar la etapa I así como la venta provisional de la misma, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 78, 80, y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Artículos 2, 23, 34 Fracción XXX, 35 Fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal y los Artículos I, 14 Fracción III, 16 Fracción VI, 17, 82, 90, 100 Fracción I Inciso a, 109, 110, 112, 113, 114, 143 Fracción II, y 147 del Código Urbano vigente en el Estado, y 3 Fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de montes, Qro.

II.- Mediante oficio No. 04256 N.T. 9128 SEC 0009/2000, de fecha 21 de enero de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió Dictamen Técnico en el que se expresa que **no existe inconveniente de su parte para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en 5 etapas a ejecutar la etapa I, así como la venta provisional de Lotes de la Etapa I, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Unidad Habitacional C.T.M."**

III.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo, no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y por Acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es de resolverse y se resuelve.

A C U E R D O

PRIMERO: Se otorga al C. Ing. Mario Antonio Saucedo Lara, Administrador Único de la Empresa SAC CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en 5 etapas a ejecutar la Etapa I, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa I, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Unidad Habitacional C.T.M." ubicado en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 201,692.782 m2., debiendo concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo; en caso contrario, deberá renovarse al término del mismo.

Por la magnitud del Fraccionamiento, éste se urbanizará en cinco Etapas siendo las siguientes:

ETAPA I

Manzanas 12 y 13, Total de Lotes 163

ETAPA II

Manzanas 1,2,3,4,5,6,7,9,10 y 11, Lotes del 12 al 26 de la Manzana 8, total de Lotes 187

ETAPA III

Manzanas 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, Lotes del 1 al 11 de la Manzana 8, Total de Lotes 169

ETAPA IV

Manzana 15,18,19,20,21 y 22, Total de Lotes 143

ETAPA V

Manzanas 14,16, 17 y 32, Total de Lotes 46

SEGUNDO: En atención a lo previsto por el Artículo 3 Fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el Fraccionador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de este Municipio, por concepto de impuesto por superficie vendible la siguiente cantidad:

ETAPA I

Impuestos:	
Superficie Vendible 26,605.566 m2 x $ 0.654	17,400.04
25 % adicional	4,350.01
	$21,750.05

ETAPA II

Impuestos:	
Superficie Vendible 32,165.803 m2 x $ 0.654	21,036.43
25 % adicional	5,259.10
	$ 26,295.53

ETAPA III

Impuestos:	
Superficie Vendible 27,774.151m2 x $ 0.654	18,164.29
25 % adicional	4,541.07
	$ 22,705.36

ETAPA IV

Impuestos	
Superficie Vendible 23,062.931 m2 x $ 0.654	15,083.15
25 % adicional	3,770.78
	$ 18,853.93

ETAPA V

Impuestos	
Superficie Vendible 11,533.154 m2 x $ 0.654	7,542.68
25 % adicional	1,885.67
	$ 9,428.35

TERCERO: En cumplimiento al artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador por concepto de los Derechos por supervisión deberá pagar ante la Secretaría de

Planeación y Finanzas del Estado, la cantidad siguiente:

ETAPA I

Supervisión	
Presupuesto $ 1'629,202.57 x 1.5%	24,438.03
25 % adicional	6,109.50
	$ 30,547.53

Para las Etapas II, III, IV, V, con respecto a los derechos de supervisión, el Fraccionador deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el inicio de las obras de urbanización, así como presentar el presupuesto actualizado de cada una de éstas, para que se le indique el monto correspondiente por dicho concepto.

CUARTO: De conformidad con lo previsto por los Artículos 109 y 110 del Código Urbano vigente en el Estado, el Fraccionador deberá transmitir la superficie de **20,565.793 m2** por concepto de **Donación** para Equipamiento Urbano y Areas Verdes a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, la cual se ubica dentro del Fraccionamiento y se desglosa de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO URBANO

1,456.783 m2 Ubicada en el Lote 1 de la Manzana 11

4,005.490 m2 Ubicada en el Lote 25 de la Manzana 18

1,841.083 m2 Ubicada en el Lote 1 de la Manzana 15

5,503.436 m2 Ubicada en el lote 1 de la Manzana 32

AREA VERDE

6,693.166 m2 Ubicada en el Lote 11 de la Manzana 8

555,859 m2 Ubicada en la totalidad de la Manzana 31

509.976 m2 Ubicada en la totalidad de la Manzana 26

QUINTO: El Fraccionador deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., una superficie de **59,985.384 m2** por concepto de **vialidades y andadores.**

SEXTO: En cumplimiento al Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, en fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones de menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni densidad de los mismos.

SEPTIMO: Según se desprende del dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el avance en las obras de urbanización no cumple con el 30% , más sin embargo se tiene el antecedente de que el Promotor cumple con apego a la normatividad que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente a Fraccionamientos, asimismo el INFONAVIT hace constar en el oficio Ref.XXIII/055/DE/99, de fecha 23 de Junio de 1999, que la Construcción de éste Fraccionamiento es para coadyubar a la solución del problema habitacional en el Municipio de Cadereyta de Montes y la vivienda será encauzada a derechohabientes de ese Instituto, **por lo que se otorga la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I,** siempre y cuando en un plazo no mayor de 30 días a partir de la autorización del presente acuerdo el Promotor deposite un Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología por la cantidad de **$ 3'153,925.34 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinticinco Pesos 34/100 M.N.),** misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contados a partir del presente acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo a costa del Fraccionador en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

NOVENO: Inscríbase el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Cadereyta de Montes, Qro.

DECIMO: Comuníquese el presente acuerdo a la secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

EL PRESENTE ACUERDO ES DADO EN SESION DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBREO DEL AÑO DOS MIL.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. ANAVEL SOTO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

San Juan del Río, Qro., a 04 Febrero del 2000.

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.----------

----------C E R T I F I C A : ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE ENERO DEL DOS MIL, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

----------A C U E R D O :----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DENSIDAD DE 400 A 439 HABITANTES POR HECTÁREA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL POR MEDIO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CRÉDITO Y SUBSIDIOS A LA VIVIENDA CONOCIDO COMO PROSAVI, QUE OPERA EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO FOVI DEPENDIENTE DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAGRADO CORAZÓN" UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD SOBRE EL CAMINO A RANCHERÍA DE ENMEDIO, PROPIEDAD DE LOS CC. LIC. HUMBERTO PALACIOS ALCOCER Y DEL DR. MANUEL PALACIOS ALCOCER COMO SE ACREDITA CON ESCRITURA NO. 24,180 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NO. 44 LIBRO 79 TOMO XI SERIE "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 153,619.00 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160109477130504, Y A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: ----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, X, XI, XII, XIII Y XX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.----------

II.- QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS POR OFICIO NÚMERO DUS/006/OG/00, DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, HA PRESENTADO DICTAMÉN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA A LA LETRA LO SIGUIENTE; **"PARA TAL FIN SE CONSULTÓ EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO EN ZONA HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HAB./HA., SIN EMBARGO AL CONTAR CON FACTIBILIDAD DE JAPAM OFICIO NO. 609/99 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y DE LA CFE OFICIO NO.-816-10-SZ-519"99" DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1999, DICHA DENSIDAD DE 439 HAB./HA. ES UNA CONDICIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA QUE REQUIERE DENSIDADES SUPERIORES A LAS TRADICIONALES, COMO SE APRECIA EN LA TABLA DE PROYECTOS DESARROLLADOS EN OTRAS CIUDADES DONDE SE HAN MANEJADO INCLUSO HASTA 560 HAB./HA. ADEMÁS DEL APOYO QUE COMO AYUNTAMIENTO SE DEBE OTORGAR A ESTE TIPO DE PROGRAMAS PARA EVITAR EL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES ESTA SECRETARÍA CONSIDERA FACTIBLE EL CAMBIO DE DENSIDAD SOLICITADA, CONDICIONADO A QUE LOS PROPIETARIOS EJECUTEN LAS OBRAS DE CABEZA COMPLEMENTARIAS PARA TENER EL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE MÁS EFICIENTES, ASÍ COMO LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS Y LAS DE CONEXIÓN PARA DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ASÍ COMO RESPETAR LAS VIALIDADES PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MISMAS QUE DEFINIRÁ LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MISMAS QUE DEFINIRÁ LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN EL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN Y LAS RESTRICCIONES QUE MARQUE LA C.N.A. RESPECTO AL DREN PLUVIAL UBICADO AL NORTE DE LA SECCIÓN B."----------**

III.-QUE EN EFECTO LA PARTE SOLICITANTE CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (J.A.P.A.M.), SEGÚN OFICIO NÚM. 609-99 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1999; QUE ASÍMISMO CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SEGÚN OFICIO NÚM. 816.10-SZ-519 "99", DE

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1999; QUE ASÍMISMO LA PARTE SOLICITANTE, PRESENTÓ EL OFICIO DG-027/2000, DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2000, SUSCRITO POR EL DAH. GUILLERMO CELIS LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE COMEVI, POR MEDIO DEL CUAL PROPORCIONA UNA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CRÉDITO Y SUBSIDIOS A LA VIVIENDA, CONOCIDO COMO PROSAVI, QUE OPERA EL FONDO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO BANCARIO, FOVI DEPENDIENTE DEL BANCO DE MÉXICO; QUE LOS SOLICITANTES DE REFERENCIA, TAMBIÉN PRESENTAN DOS MINUTAS DE TRABAJO DE FECHAS 11 Y 17 DE ENERO PRÓXIMO ANTERIOR, REALIZADAS ENTRE DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA APOYAR EL DESARROLLO HABITACIONAL; QUE LOS CC. HUMBERTO Y MANUEL PALACIOS ALCOCER JUSTIFICAN LA PROPIEDAD DEL PREDIO DE REFERENCIA A SU FAVOR, MEDIANTE LA ESCRITURA NÚM. 24180, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚM. 7, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QRO., LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 44, DEL LIBRO 79, TOMO XI, SERIE "A", SECCIÓN PRIMERA; QUE TAMBIÉN HAN PRESENTADO UN CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN EL QUE SE EXPRESA QUE EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA, NO REPORTA NINGÚN GRAVÁMEN .---------

IV.- **QUE EL PROYECTO DE REFERENCIA, PROPORCIONARÍA A LAS FAMILIAS DE INGRESOS MÍNIMOS, UNA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UNA CASA.- PERSONAS QUE POR SU SALARIO NO ALCANZARÍAN A COTIZAR EN INFONAVIT.----------**

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE HA CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:----------

---------P U N T O S R E S O L U T I V O S:---------

PRIMERO.- **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 10, 13, 16, 17 FRACCIONES I, II, V, X, XI, Y XII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29, 34, 35, 36 Y 139 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** SE AUTORIZA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, DOS ABSTENCIONES Y TRES AUSENCIAS, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DENSIDAD DE 400 A 439 HABITANTES POR HECTÁREA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL POR MEDIO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CRÉDITO Y SUBSIDIOS A LA VIVIENDA CONOCIDO COMO PROSAVI, QUE OPERA EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO FOVI DEPENDIENTE DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAGRADO CORAZÓN" UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD SOBRE EL CAMINO A RANCHERÍA DE ENMEDIO, PROPIEDAD A NOMBRE DEL LIC. HUMBERTO PALACIOS ALCOCER COMO SE ACREDITA CON ESCRITURA NO. 24,180 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NO. 44 LIBRO 79 TOMO XI SERIE "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 153,619.00 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160109477130504.----------

SEGUNDO.-------LA AUTORIZACIÓN DE REFERENCIA, SE CONDICIONA **A QUE LOS PROPIETARIOS EJECUTEN LAS OBRAS DE CABEZA COMPLEMENTARIAS PARA TENER EL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE MÁS EFICIENTES, ASÍ COMO LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS Y LAS DE CONEXIÓN PARA DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ASÍ COMO RESPETAR LAS VIALIDADES PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MISMAS QUE DEFINIRÁ LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN EL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN Y LAS RESTRICCIONES QUE MARQUE LA C.N.A. RESPECTO DEL DREN PLUVIAL UBICADO AL NORTE DE LA SECCIÓN B.; ASIMISMO A QUE NO SE DESVIRTUE LA FINALIDAD SOCIAL QUE MOTIVA ESTA AUTORIZACIÓN; EN ESE MISMO TENOR, ESTE ACUERDO TAMBIEN SE CONDICIONA Y SURTIRA SUS EFECTOS EN SU CASO, SIEMPRE Y CUANDO SE AUTORICE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A TRAVÉS DE SU H. CABILDO LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA PROGRESIVA INSTITUCIONAL MEDIANTE INVERSIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CRÉDITO Y SUBSIDIOS A LA VIVIENDA (PROSAVI) QUE CELEBRARÁ EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, LOS C.C. HUMBERTO Y MANUEL PALACIOS ALCOCER; EMPRESA PLANARQ, S,A, DE C,V, E HIPOTECARIA SU CASITA. POR LO TANTO, SI NO SE DA ESTA AUTORIZACIÓN POR CONSE-**

CUENCIA SU FIRMA DEL MISMO, NO SURTIRÁ EFECTOS Y SE TENDRÁ POR NO DADO NI ACORDADO.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS CC. HUMBERTO Y MANUEL PALACIOS ALCOCER EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, LOS QUE A SU COSTA DEBERÁN PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ACABADO DE REFERIR.-------

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES-------

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de marzo del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Solicitud de Donación de un Predio Propiedad Municipal, a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el cual señala textualmente:

". . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Con fecha 20 de septiembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio 10313/2742/99, firmado por el Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Gral. Div. DEM. Manuel Orozco Pimentel, solicitando la donación del predio en el que se asienta el Centro Comercial José Ma. Arteaga, ubicado en la Unidad Habitacional José Ma. Arteaga, en esta Ciudad.

2.- En el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 de junio de 1976, se publicó la Ley que crea al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas como un organismo público, descentralizado, federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, representado el Gral. Div. DEM. Manuel Orozco Pimentel, quien acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 de julio de 1998, en su carácter de Director General.

3.- El predio antes mencionado es propiedad municipal, según consta en la Escritura Pública

No.17,259, de fecha 14 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular de la Notaría No. 7 de esta demarcación, e inscrita bajo la Partida 1639, Libro 82-A, Primera Sección, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

4.- Con fecha 17 de febrero del presente año se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio 10313/504/2000, suscrito por la Lic. Gabriela Rebolledo Flores, Subdirectora de Asuntos de lo Contencioso y Consultoría Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en el cual manifiesta que el destino del inmueble sería parte de la reserva territorial de ese Instituto, para ser utilizado en la prestación de los beneficios de seguridad social que otorga ese organismo a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas y sus derechohabientes, de acuerdo a la Ley que lo rige.

5.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 23 de enero del año 2000, Diagnóstico Técnico con Folio 180/99, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, manifestando lo siguiente:

5.1.- Esta Dirección considera viable la Donación definitiva, así como el cambio de uso de suelo del predio solicitado, toda vez que sobre el mismo ya se encuentra la construcción mencionada . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se considera procedente la donación solicitada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, representada por el Gral. Div. DEM. Manuel Orozco Pimentel, del terreno con una superficie de 1,715.40 m2, ubicado entre las Calles de General Vicente Riva Palacio y Circuito General Mariano Escobedo en la Unidad Habitacional José Ma. Arteaga, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- En virtud de lo manifestado por la Lic. Gabriela Rebolledo Flores, Subdirectora de Asuntos de lo Contencioso y Consultoría Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), respecto a que una de sus funciones es la de otorgar vivienda a los miembros de las mismas y de acuerdo a lo que establece la Carta Urbana del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el uso de suelo del predio mencionado en el punto anterior, es considerado para uso habitacional, con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2).

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente a la H. LII Legislatura del Estado, para solicitar su desafectación.

CUARTO.- Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, proceda a suscribir la Escritura de Donación a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Instituto.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por conducto del Gral. Div. DEM. Manuel Orozco Pimentel, en su carácter de Director General . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------DOY FE.----------

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RRT/SGR/CGJG/job
Certif/CFUERZAS ARM280300

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de marzo del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Sección I de la Fase "A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16, 17, 111, 112, 113, 114, 119, 147, 152, 154, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 44, 45 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SECCIÓN I DE LA FASE "A" DEL FRACCIONAMIENTO "MILENIO III", DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- En atención a la solicitud del Lic. Carlos Palacios Cortés, Apoderado General de la Empresa INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO, S. A. de C. V., se recibieron los oficios 03874 y 04365 firmados por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo Dictamen Técnico favorable para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación para la Venta Provisional de Lotes de la Sección I de la Fase "A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.- El Lic. Carlos Palacios Cortés acredita su personalidad jurídica como Apoderado General, mediante Instrumento Público No. 35,500, de fecha 12 de febrero de 1998, levantada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4, de esta Ciudad.

3.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron Diagnósticos Técnicos con Folios: 193/99 y 020/00, con fechas 8 de diciembre de 1999 y 16 de febrero del año 2000, suscritos por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

3.1.- El Fraccionamiento denominado "Milenio III", se ubica en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, colinda al norte con la Carretera a Tampico (a la Cañada), hacia el oriente con Área de Preservación Ecológica y al poniente con el Fraccionamiento Loma Dorada.

3.2.- En acuerdo de Sesión de Cabildo celebrada el día 11 de agosto de 1997, se autorizó la Modificación de la Fase A del Fraccionamiento "Milenio III" de Quince Etapas a Dos Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección I, publicado en la Gaceta Municipal No. 60 de fecha 12 de septiembre de 1997, así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 44 y 45, de fechas 17 y 24 de octubre de 1997, respectivamente.

3.3.- La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Sección I de la Fase "A", es procedente ya que a la fecha su Acuerdo de Autorización se encuentra fenecido, en base a lo dispuesto en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las Obras faltantes deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente.

3.4.- Los Derechos por Supervisión correspondientes a la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la misma, fueron cubiertos en parcialidades de acuerdo al Convenio 368/97, de fecha 29 de septiembre de 1997, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

3.5.- En inspección física realizada por el personal del Área de Supervisión la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que la Sección I de la Fase "A", a la fecha tiene el 78.3 % de avance en las Obras de Urbanización.

3.6.- Desde el punto de vista urbano, el Fraccionamiento está asentado en un área habitacional a corto plazo, con una densidad de 300 habitantes por hectárea, por lo que el citado proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

3.7.- Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en considerar favorable la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Sección I de la Fase "A" del Fraccionamiento "Milenio III". . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado II, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO, S. A. de C. V., por conducto del Lic. Carlos Palacios Cortés, Apoderado General, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Sección I de la Fase "A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo.

SEGUNDO.- La Empresa INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO, S. A. de C. V., deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización en los términos antes mencionados, la siguiente cantidad:

SECCION I FASE A

Derechos por Supervisión	
Presupuesto $3'237,517.75 X 1.5%	48,562.76
25% Adicional	12,140.69
	$60,703.45

(SESENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.).

TERCERO.- En cumplimiento al Oficio 03486, de fecha 7 de septiembre de 1999, fue establecida y depositada a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Póliza de Fianza No. 2393-3219-058608 de AFIANZADORA INSURGENTES, S. A. de C. V., por la cantidad de $3'550,579.50 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) la cual sirve para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la última fecha de publicación del presente Acuerdo de Autorización, por lo que dicha Fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría; por lo tanto, la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Sección I, de la Fase "A", del Fraccionamiento "Milenio III" sigue vigente.

CUARTO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO S. A. de C. V.

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del interesado.

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO S. A. de C. V. por conducto del Apoderado General, Lic. Carlos Palacios Cortés. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------DOY FE.----------

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RRT/SGR/CGJG/job
Certif/CMILENIOIII140300

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modifi-

cación al Acuerdo de Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Residencial Italia, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9 FRACCIONES II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA, 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 110 FRACCIÓN III, 114 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ITALIA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Con fechas 29 de noviembre y 9 de diciembre de 1999, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos firmados por los CC. Jesús Ruíz Ortíz, Representante de la INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., Margarita Lozano Mendizabal e Ignacio Genaro de Villasante Lozano, propietarios del Fraccionamiento Residencial Italia, solicitando la Modificación del Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 1999, donde se autoriza la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Residencial Italia, para que dicha autorización se otorgue a nombre de todos los promoventes, toda vez que únicamente se contempló al Representante de la Inmobiliaria.

2.- Los CC. IGNACIO GENARO DE VILLASANTE LOZANO y MARGARITA LOZANO MENDIZABAL, acreditan la propiedad ubicada en el Fraccionamiento Residencial Italia, mediante Escritura Pública No. 6,287, de fecha 11 de noviembre de 1987, levantada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular de la Notaría Número 14 de esta demarcación notarial, y cuyo Testimonio quedó inscrito bajo la Partida 281, Libro 97, Tomo VII, Serie "A", de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

3.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 6 de enero del año 2000, Oficio No. DDU/DU/026/2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, donde emite opinión técnica favorable en que se autorice la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 1999, incorporando también a los propietarios CC. Ignacio Genaro de Villasante Lozano y Margarita Lozano Mendizabal. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . **PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación al Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 1999, quedando de la siguiente manera:

DICE :

"... Se autoriza al C. JESÚS RUÍZ ORTÍZ, Representante de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Residencial Italia, siempre y cuando suscriban un Convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal en un término de 30 días, contados a partir del presente Acuerdo ..."

QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"... Se autoriza al C. JESÚS RUÍZ ORTÍZ, Representante de INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S.A. de C.V., y a los CC. IGNACIO GENARO DE VILLASANTE LOZANO y MARGARITA LOZANO MENDIZÁBAL, propietarios del Fraccionamiento Residencial Italia, la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Residencial Italia, siempre y cuando suscriban un Convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, en un término de 30 días, contados a partir del presente Acuerdo ..."

SEGUNDO.- Se autoriza la Modificación al Punto Segundo del mismo Acuerdo de la siguiente manera:

DICE :

"... El C. JESÚS RUÍZ ORTÍZ, Representante de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V:, deberá depositar en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, fianza por la siguiente cantidad para cada una de las Etapas ..."

QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"... El C. JESÚS RUÍZ ORTÍZ, Representante de INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., y los CC. IGNACIO GENARO DE VILLASANTE LOZANO y MARGARITA LOZANO MENDIZÁBAL propietarios del Fraccionamiento Residencial Italia, deberán depositar en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, fianza por la siguiente cantidad para cada una de las Etapas ..."

TERCERO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Artega" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Desarrollo Social del Municipio. Delegación Felipe Carrillo Puerto, al C. Jesús Ruíz Ortíz, Representante de INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S.A. de C.V., y a los CC. IGNACIO GENARO DE VILLASANTE LOZANO y MARGARITA LOZANO MENDIZÁBAL propietarios del Fraccionamiento Residencial Italia. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO , QRO. ----------DOY FE.----------

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE 654/99
POBLADO: SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC
MUNICIPIO: AMEALCO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 42.

CC. ESTANISLADA, ESTEFANA Y GLORIA DE APELLIDOS NORBERTO FRANCISCO.

En los autos del Juicio Sucesorio de Derechos Ejidales número 654/99, promovido por MARCELINO NORBERTO FRANCISCO, se dictaron dos acuerdos que en lo conducente dicen: **"SE SEÑALAN LAS 9.30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL,** para que tenga verificativo con la asistencia de las partes, en el local de este Tribunal la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se proveerá sobre la ratificación de la demanda y su contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, formulación de excepciones y defensas, así como alegatos y sentencia", la demanda de juicio sucesorio intestamentario presentada por **MARCELINO NORBERTO FRANCISCO,** en su parte medular dice: "...Vengo a demandar el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de los derechos agrarios que pertenecieron a mi finado padre **FELIPE NORBERTO GONZALEZ** y asimismo solicito sean llamados a juicio por medio de edictos a **ESTANISLADA, ESTEFANA Y GLORIA DE APELLIDOS NORBERTO FRANCISCO, ya que bajo protesta de decir verdad desconozco los domicilios de éstas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 173 de la Ley Agraria en vigor".** En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL,** día y hora señalados para la celebración de la audiencia de Ley que prevee el artículo 183 de la Ley Agraria..." **"SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, para la audiencia de Ley..."**Se ordena el emplazamiento por **EDICTOS A LOS CC. ES-**

TANISLADA, ESTEFANA Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS NORBERTO FRANCISCO..."Quedan a disposición de los enjuiciados en Calle 5 de Mayo número 208-B, Colonia Centro, Querétaro, copias de emplazamiento y demás constancias, lo que notifico a usted por medio del presente **EDICTO** para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil, en Santiago de Querétaro, Qro.- DOY FE.

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.
SECRETARIO DE ACUERDOS DISTRITO 42.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	EDICTO NO.
EXPEDIENTE NUM.	1041/99

Asunto:
EDICTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de marzo del 2000.

CRISTINA HERRERA RODRIGUEZ

En virtud de ignorar su domicilio, ***le requiero del pago de la cantidad de 161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/1000 M.N.)*** para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y le emplazo afin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, promueve en su contra **FERNANDO DE TAPIA S.C. Y/O SUSANA JASSO PRUNEDA.**, y para que oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntamente confesa de los hechos que se le imputan en la demanda, y el derecho a señalar bienes los tendrá el actor, y de no designar domicilio procesal, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. TERESA FRANCO SANCHEZ

Para su publicación por ***tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.***

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

MUEBLES Y MAQUINADOS DE EXPORTACION S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	19,988
TOTAL ACTIVO	$ 19,988
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(30,012)
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL Y CAPITAL	19,988
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	$ 19,988

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Representante Legal
C.P. Jose Antonio Palomino Quiroz

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	25
EXPEDIENTE NUM.	580/99

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

C. IVONNE GRANDE RINCON.
P R E S E N T E :

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio de éste conducto y dentro de las piezas del expediente al rubro indicado, relativo al Juicio **ESPECIAL MERCANTIL,** que sobre **PAGO DE PESOS,** promueve **CENTRO DE FORMACION Y PRODUCCION TEATRAL DE QUERETARO, A.C.,**

en contra de **FINANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.,** para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurra a éste juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes para que se impongan de ellas, apercibiendole de que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y por presuntamente confesos de los hechos de la misma y asimismo debera de hacer paga llana de la prestaciones reclamadas o en su defecto señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar dichas prestaciones, debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, de lo contrario las notificaciones, aun de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas.

A T E N T A M E N T E
QUERETARO, QRO., 1 DE MARZO DEL 2000
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del estado.- CONSTE.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

DEPENDENCIA JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION CIVIL
RAMO ADMINISTRATIVA.
OFICIO NUM.: CIVIL.
EXPEDIENTE NUM. 1247/98

Asunto: EDICTO 30

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
YOLANDA PEREZ GAVIDIA DE SANCHEZ Y LUIS SANCHEZ ZARATE.

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente ocurso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve en su contra **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.,** lo anterior para que opongan excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesos de los hechos que se le imputan en la demanda, haciéndoles saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 1247/98. Asimismo se le informe que se le demanda el pago de la cantidad de $225,853.22 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) y que deberá de señalar bienes como garantía para el caso de que no haga pago de las prestaciones que se le reclaman, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, dicho derecho lo ejercerá la parte actora.

A T E N T A M E N T E

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de marzo de 2000.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estadode siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

EDICTO.

C. RAUL FRIAS HERNANDEZ.
PRESENTE

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, fue iniciado el expediente número *83/2000*, relativo al JUICIO ESPECIAL MERCANTIL que sobre CANCELACION DE TITULO DE CREDITO promueve en este Juzgado ROBERTO UTONTORREBLANCA WORNER, en su contra, y al ignorarse su domicilio, con apoyo en el numeral 1070 del Código de Comercio aplicado en forma supletoria a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por medio de este conducto, le notifico el contenido del auto de fecha 8 de febrero del presente año dictado dentro de los autos del expediente antes citado, a efecto de hacer de su conocimiento lo siguiente: “SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, DOS MIL. ...Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentado por el C. ROBERTO UTONTORREBLANCA WOR-

NER, por su propio derecho, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones, así como documentos el Despacho ubicado en el NUMERO 14-A, DE LA CALLE DE MANUEL DOMINGUEZ, FRACCIONAMIENTO LA ERA, DE ESTA CIUDAD, recibido en Oficialía de Partes el día 3 de enero del año en curso, y en Secretaría el día hábil siguiente. Fórmese el Expediente que corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente. Visto el contenido de su escrito inicial, se le tiene por presente demandando del C. RAUL FRIAS HERNANDEZ, quien tiene su domicilio en CALLE ARTEAGA NO. 194, INT. 11, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD, la cancelación y pago del título de crédito de los llamados pagaré, que le fuera robado y del cual acompaña copia simple a la demanda; la declaración judicial de suspensión del término de la prescripción extintiva respecto del título nominativo robado, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y, el pago de los gatos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose para ello, en los hechos y consideraciones de derecho que en su escrito vierte, los cuales en obviedad de repeticiones aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo tanto, y con apoyo en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y toda vez que el Suscrito es competente para conocer de la presente solicitud en virtud de que de la copia simple exhibida del título de crédito robado se desprende que el principal obligado habrá de cumplir la obligación a que el Título de Crédito da derecho en esta Ciudad y que de los medios de prueba aportados por el Promovente en su escrito inicial, se advierte la existencia de una Presunción Grave de que el Promovente tenía la posesión del título nominativo robado consistente en UN PAGARE de cuya copia simple, según su texto, aparece suscrito por el C. RAUL FRIAS HERNANDEZ, a nombre del C. ROBERTO UTONTORREBLANCA WORNER, con fecha de expedición 3 de febrero de 1997 y con fecha de vencimiento el día de 3 de octubre de 1997, por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), pactándose en dicho título de crédito un interés moratorio del 5% cinco por ciento mensual sobre la suerte principal, pagadero en la Ciudad de Querétaro, Qro., y que el mismo fue robado, ya que de las copias certificadas exhibidas del proceso penal número 540/97, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal de esta Ciudad, mediante sentencia definitiva de fecha 11 de febrero de 1999, misma que fuera confirmada por el Tribunal de Alzada; el C. Juez de dicho Juzgado Penal resolvió que había quedado acreditado el cuerpo del Delito de Robo y Daños cometido en agravio de ROBERTO UTONTORREBLANCA WORNER, respecto del Pagaré descrito líneas arriba, por lo tanto, y con apoyo en el numeral 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y toda vez que de los medios de prueba aportados por el C. ROBERTO UTONTORREBLANCA WORNER, existe una presunción grave en favor de la solicitud, el Suscrito tiene a bien a DECRETAR LA CANCELACION del Título de Crédito robado consistente en UN PAGARE con fecha de expedición el día 3 de febrero de 1997 y con fecha de vencimiento el día 3 de octubre de 1997, suscrito por el C. RAUL FRIAS HERNANDEZ, a favor del C. ROBERTO UTONTORREBLANCA WORNER, por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), pactándose en dicho título de crédito un interés moratorio del 5% cinco por ciento mensual sobre la suerte principal, pagadero en la Ciudad de Querétaro, Qro., por lo tanto, se autoriza al Deudor Principal RAUL FRIAS HERNANDEZ, a pagar el documento al reclamante ROBERTO UTONTORRBLANCA WORNER, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación decretada por el Suscrito, dentro de un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 45, fracciones I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del cual habrá de publicarse un extracto en dicho Diario Oficial y en un Periódico de mayor circulación para esta Entidad Federativa. Así mismo, se ordena al C. Actuario adscrito a este Juzgado se constituya en el domicilio que del C. RAUL FRIAS HERNANDEZ, se indica líneas arriba, y notifíquele de la cancelación del Título de Crédito descrito líneas arriba, ordenada por el Suscrito, para los efectos legales a que haya lugar. *NOTIFIQUESE Y CUMPLASE...."*

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2000.

LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

SEGUNDA PUBLICACION

CONVOCATORIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de COMPRA DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y DOTACION DE RECURSOS INFORMATICOS A DIVERSAS AREAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51073001-001-00	$1,050 Costo en compraNET: $1,000	11/04/2000	12/04/2000 10:00 horas	17/04/2000 10:00 horas	18/04/2000 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	COMPUTADORA COMPAQ MODELO EP/550 PIII MONITOR 15" V500	110	EQUIPO
2	0000000000	IMPRESORA DE MATRIZ EPSON FX 880 CON CABLES PARALELOS	110	EQUIPO
3	0000000000	66 REGULADORES DE 1KVA,110 JGOS. FUNDAS P/ PC(minitorre) E IMPRESORA EPSON FX 880, 15 TARJETAS RED.	1	PAQUETE
4	0000000000	11 CONCENTRADORES Y UNA UNIDAD OPTICA DE RESPALDO	12	EQUIPO
5	0000000000	113 LIC.P/ CLIENTE WIN NT SERVER 4.0 Y 1 LIC. P/ SERVIDOR WIN NT 4.0	114	LICENCIAS

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.queretaro.compranet.gob.mx, o bien en: 5 DE MAYO No. 49, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: DE 9:00 HRS. A 15:00 HRS..
* La procedencia de los recursos es: Local.
* La forma de pago es: En convocante:. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de abril de 2000 a las 10:00 horas en: OFICIALIA MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO, ubicado en: Calle 5 DE MAYO Número 49, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 17 de abril de 2000 a las 10:00 horas.
*La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 17 de abril de 2000 a las 10:00 horas, el dictamen de propuestas técnicas será el día 18 de abril de 2000a las 10:00 y la apertura de la propuesta económica a las 11:00 horas en 5 DE MAYO No. 49, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
*El Acto de Adjudicación y Fallo será el día lunes 24 de abril de 2000 en 5 DE MAYO No. 49, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
* Lugar de entrega: DIRECCION DE INFORMATICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N°67 COL. CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 15 HRS..
* Plazo de entrega :15 DIAS NATURALES APARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y FALLO
* Las condiciones de pago serán: SE REALIZARA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO Y RECIBIDA LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA

Querétaro, Querétaro 7 de abril de 2000

C. P. MARIO ARTURO TREJO CASILLAS
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Dirección de Adquisiciones
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la contratación de (segunda convocatoria) UNA ESTACIÓN MÓVIL DE MONITOREO CONTINUO DE FACTORES METEOROLÓGICOS Y DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51061001-004-00	$1,050 Costo en compraNET: $1,000	14/04/2000	14/04/2000 17:00 horas	25/04/2000 12:00 horas	02/05/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	CASETA AMBIENTAL REMOLCABLE	1	UNIDAD
2	0000000000	SISTEMA PARA ANÁLISIS DE GASES: CO, NOX, SO2 Y O3	1	UNIDAD
3	0000000000	SISTEMA PARA ANÁLISIS DE HIDROCARBUROS	1	UNIDAD
4	0000000000	SISTEMA PARA MONITOREAR PARTÍCULAS	1	UNIDAD
5	0000000000	ESTACIÓN METEOROLÓGICA PARA UNIDAD MOVIL	1	UNIDAD

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.queretaro.compranet.gob.mx, o bien en: en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones Auditorio J. Ortíz de Dominguez, Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 hrs..
* La procedencia de los recursos es: Local.
* La forma de pago es: En convocante: En efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de abril de 2000 a las 17:00 horas en: En las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en: en el Auditorio Josefa Ortíz de Dominguez, ubicado en: Av. Constituyentes no. 219 acceso II, puerta número 5, Colonia Villas del Sol, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.
* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 25 de abril de 2000 a las 12:00 horas.
* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 25 de abril de 2000 a las 12:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 2 de mayo de 2000 a las 12:00 horas en en el Auditorio Josefa Ortíz de Dominguez, acceso II, puerta No. 5, Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
* Se otorgará un anticipo del 40 %.
* Lugar de entrega: en las Oficinas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, de SEDESU, ubicado en: Blvd. Bernardo Quintana No. 204, col. carretas, C.P. 76050, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 hrs..
* Plazo de entrega :Doce (12) semanas, más dos (2) semanas para puesta a punto del equipo y capacitación del Personal
* Las condiciones de pago serán: 40% anticipo, 40% a la entrega del equipo y 20% al término de la capacitación y puesta a punto del equipo

Querétaro, Querétaro 7 de abril de 2000
LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ
Oficial Mayor de Gobierno
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

MUNICIPIO DE QUERETARO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Nota
002	2

No. de licitación	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la convocatoria

51070001-004/00	Convocatoria No. 51070001-004/00 Acto de Propuestas	03 de marzo de 2000

DICE	DEBE DECIR
Acto de Propuestas Técnicas 31 de Marzo de 2000 Acto de Propuestas Económicas 10 de Abril de 2000	Acto de Propuestas Técnicas 14 de Abril de 2000 Acto de Propuestas Económicas 19 de Abril de 2000

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 7 DE ABRIL DEL 2000

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. REYNA G.LEAL GARCIA

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de PRODUCTOS ALIMENTICIOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-002-00	$2,500 Costo en compraNET: $2,450	14/04/2000	13/04/2000 8:00 horas	19/04/2000 8:00 horas	29/04/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Leche Entera de Vaca en polvo natural 100% Instantanea, Aceite mix	1	pieza
2	0000000000	Leche Entera de Vaca en polvo natural 100% Instantanea, Galletas c	1	pieza
3	0000000000	Complemento Nutricional para niños y mujeres en periodo de embarazo	1	pieza

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.queretaro.compranet.gob.mx, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 A 14:00 Y 16:00 A 18:00.
* La procedencia de los recursos es: Local.
* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Luis Pasteur Sur No 6-A Col. Centro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mediante cheque certificado expedido a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de abril de 2000 a las 8:00 horas en: Sala de Juntas del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro., ubicado en: Calle LUIS PASTEUR SUR Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 19 de abril de 2000 a las 8:00 horas.
* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 19 de abril de 2000 a las 8:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 29 de abril de 2000 a las 9:00 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
* Lugar de entrega: Los productos de la presente Licitación se entregarán en los 18 Municipios del Estado., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 14:00.
* Plazo de entrega :A partir de la suscripción del contrato en las fechas establecidas en calendario anexo a las bases.
* Las condiciones de pago serán: En el departamento de contabilidad los días Lunes, Miercoles y Viernes de 9.00 a 13:00 horas.

A los diez días naturales contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada y con documentación que acredite la entrega.

Querétaro, Querétaro 7 de abril de 2000
LIC. RENATA GOMEZ COBO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

http://www.ciateq.mx/periodicooficial